



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 1019 DE 2019

6 JUN 2019

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres punto dieciocho por ciento (3.18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes. A partir del 1º de enero de 2019, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre de 2018, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en el cuatro punto cinco por ciento (4.5%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

Artículo 2. Valor del punto. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

A partir del 1º de enero de 2019, fijase el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en catorce mil doscientos diez pesos (\$14.210) moneda corriente.

A la remuneración mensual ajustada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo anterior se le restará el valor resultante del producto de los puntos acumulados a 31 de diciembre de 2018, por el valor del punto de que trata el presente artículo y tal diferencia en pesos se reconocerá y pagará como asignación adicional, la cual se considera parte de la remuneración mensual para todos los efectos legales.

Artículo 3. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando ésta no sea superior a un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$1.735.697) moneda corriente.

Para los demás, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual del tiempo completo.

Artículo 4. Régimen salarial y prestacional para servidores que no optaron. Los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde.

A partir del 1º de enero de 2019, estos empleados públicos docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2018 incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado y procedimiento señalado en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 5. Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos. Los empleados públicos administrativos vinculados actualmente a las Universidades Estatales u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se les reconoció y pagó hasta el 31 de diciembre de 2018. El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultar a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto.

Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2019 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Artículo 6. Responsabilidad y sanciones. La autoridad que dispusiere el pago de remuneraciones contraviniendo las prescripciones del presente decreto, será responsable de los valores indebidamente pagados y estará sujeta a las sanciones fiscales, administrativas, penales y civiles previstas en la ley. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 7. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19º de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 8. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 318 de 2018 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

6 JUN 2019



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

6 JUN 2019



MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO



SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO INSPECCIÓN A BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

FECHA (DD/MM/AA)		13/11/2018	SEDE:	JOSE CELESTINO			DEPENDENCIA : CLOUSTER 4TO PISO PLANEACIÓN.
ITEM	CANT.	MATERIAL DE CURACIÓN Y APOYO	EXISTENCIA	REPOSICIÓN	CANT.	FECHA DE VENC.	OBSERVACIONES
1	1	Alcohol x 350 ml	SI	NO	1	sep-20	ok
2	1	Solución Salina x 250 ml	SI	NO	1	jul-20	ok
3	1	Caja de Curas x 100 unidades	SI	NO	100	nov-19	ok
4	1	Paquete de Baja Lenguas 20 unidades	SI	NO	20	mar-22	ok
5	1	Paquete de Aplicadores 20 unidades	SI	NO	20	sep-22	ok
6	1	Algodón Torundas 25 gramos	SI	NO	1	abr-21	ok
7	1	Micropore color piel de 2" x 5 yardas	SI	NO	1	oct-22	ok
8	1	Micropore color piel de 1" x 5 yardas	SI	NO	1	oct-22	no existencia
9	1	Esparadrapo 2" x 5 yardas	SI	NO	1	N/A	ok- abierto
10	1	Gasa Estéril	SI	NO	1	abr-21	ok
11	1	Tijera de trauma	SI	NO	1	N/A	ok
12	2	Jeringa de 10 ml.	SI	NO	2	12-2020- 03-2021	ok
13	2	Jeringa de 5 ml.	SI	NO	2	jun-22	ok
14	2	Jeringa de 3 ml.	SI	NO	2	mar-21	ok
15	1	Venda Triangular	SI	NO	1	N/A	ok
16	1	Kit Fonendo y Tensiometro Lord.	SI	NO	1	N/A	ok
17	1	Termómetro Oral	SI	NO	1	N/A	ok
18	1	Gel Antibacterial	SI	NO	1	N/A	ok
19	1	Tapabocas Elástico	SI	NO	5	N/A	ok
20	1	Manual primeros Auxilios	SI	NO	1	N/A	ok
21	1	Piño Melálico	SI	NO	1	N/A	ok
22	1	Venda de Gasa 5"x5 yardas	SI	NO	1	abr-20	no existencia
23	1	Venda de Algodón	SI	NO	1	dic-19	ok
24	1	Venda Elástica 5"x5 yardas	SI	NO	1	abr-23	ok
25	1	Venda de Fija 5"x5 yardas	SI	NO	1	N/A	ok
26	1	Manta Térmica	SI	NO	1	N/A	ok
27	1	Súero Oral	SI	NO	1	abr-19	se retira por fecha de vencimiento
28	1	Férula Sam Splim	SI	NO	1	N/A	ok
29	1	Gasa Limpia 1"x5 yardas	SI	NO	1	N/A	ok
30	1	Gasa Limpia 1"x1 yardas	SI	NO	1	jul-20	ok
31	1	Par de Guantes Esteriles	SI	NO	1	nov-19	ok
32	1	Caja de Guantes Limpios	SI	NO	1	abr-22	ok
33	1	RCP Llavero	SI	NO	1	N/A	ok
34	1	Compresa	SI	NO	3	N/A	1 de tela y 1 de gel frío y caliente
35	1	Moral con bolsillos color Rojo	SI	NO	1	N/A	ok

EL BOTIQUÍN ESTÁ EN UN LUGAR VISIBLE: SI: NO: ok

EL BOTIQUÍN ESTÁ EN BUEN ESTADO: SI: NO: ok

RECOMENDACIONES:

RESPONSABLE INSPECCION		ENTREGADO A	
NOMBRE	ASESOR ARL POSITIVA	NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	
CARGO	ASESOR ARL POSITIVA	CARGO	

Nota: Cada botiquín de primeros auxilios deberá contener la dotación establecida por la UNAD
El contenido de los botiquines no debe modificarse sin la autorización del Coordinador de SG-SST

Pautas para realizar una Inspección
Orientarse por medio de la lista de verificación
Buscar cada uno de los elementos que se encuentran allí relacionados
Escribir e identificar claramente el estado de cada elemento que se encuentra en el botiquín.